

Independencia, 26 de Marzo del 2019

ORDENANZA - N° 000394 - 2019 - MDI

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Ccncejo de la fecha, el Memorando N° 000915-2019-GM-MDI de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000130-2019-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe N° 000049-2019-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, por medio de los cuales se sustenta la necesidad que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza "Reglamento del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Independencia"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, por otro lado, los numerales 14) y 34) del artículo 9° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los presupuestos participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

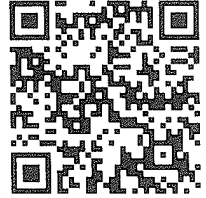
Que, la Ordenanza N° 343-2016-MDI de fecha 18 de Julio del 2016, aprobó el "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia 2017-2021", documento elaborado por los Gobiernos Locales para su respectivo ámbito territorial, orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para la construcción del desarrollo en base al consenso de los actores sociales del Distrito de Independencia; el mismo que en su Objetivo Estratégico de Desarrollo N° 8 propone "Mejorar los espacios de participación y comunicación de la gestión pública local";

Que, en tal razón, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización ha elaborado la propuesta de Ordenanza y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual cuenta con los aportes de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y de la Gerencia de Asesoría Legal;

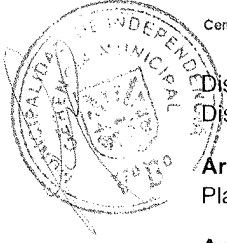
Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de nueve de los señores Regidores presentes; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza:

"REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento Marco para el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad



Centro Económico de
Lima Norte



Distrital de Independencia, el mismo que consta de cuatro (04) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos, dos (2) Disposiciones Finales, y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Secretaría General, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

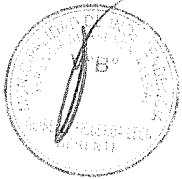
Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional la Ordenanza conjuntamente con sus anexos: www.muniindependencia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



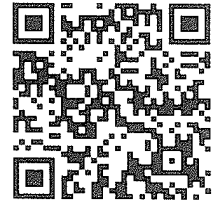
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Jorge Luis Chocós Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Yuri J. Pando Fernández
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
POR RESULTADOS 2020



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como propósito regular los procedimientos y mecanismos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2020 de la Municipalidad Distrital de Independencia, tomando como pautas indicativas lo establecido en el instructivo del Presupuesto Participativo 2010.

Artículo 2º.- Base Legal.

El presente Reglamento cuenta con el siguiente Marco legal:

1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
5. Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Decreto Legislativo 1432, Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011.
9. Ordenanza N° 343-2016-MDI, Aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado.
10. Ordenanza N° 0227-2011-MDI, Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia.
11. Ordenanza N° 119-MDI, Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Independencia.

Artículo 3º.- Finalidad

Su finalidad es propiciar la organización vecinal y con esto promover la participación activa y concertada de la sociedad civil en el proceso de análisis de las condiciones que determinan el desarrollo sostenible de un gobierno local, priorizando las necesidades a ser atendidas, teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Concertado Municipal así como las restricciones presupuestarias propias del gobierno local.

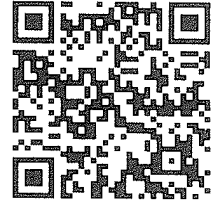
Artículo 4º.- Principios Rectores

- **Programación.-** Los proyectos de inversión que se prioricen en el Presupuesto Participativo 2020 deben ser considerados únicamente de la relación de proyectos registrados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones.
- **Sostenibilidad.-** La priorización de los proyectos de inversión, debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento.
- **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

CAPITULO II

ÁMBITO Y ALCANCE, ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO Y CUMPLIMIENTO

Artículo 5º.- Ámbito y Alcance



Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Independencia, representantes de la Sociedad Civil, ciudadanos interesados en general, Organizaciones y Entidades Públicas y Privadas, quienes participan activamente en el proceso de Programación Multianual de inversiones, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Ordenanza que regula el proceso.

Artículo 6º.- Rol de los Actores del Proceso

Del Alcalde

1. Organizar las actividades del Proceso Participativo para cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados.
2. Establecer el monto del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo del respectivo año fiscal.
3. Proponer la cartera de Proyectos a ser puesta en consideración en el Presupuesto Participativo
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
5. Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

Del Consejo de Coordinación Local Distrital

1. El Consejo de Coordinación Local es la instancia que coordina y promueve el Proceso del Presupuesto Participativo, garantizando la participación vecinal y el cumplimiento de los compromisos asumidos, y presenta, a través de quien lo preside los acuerdos finales.
2. Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital, a la Visión General y a los lineamientos estratégicos de los mismos.
3. Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados participativamente.
4. Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo del año anterior.
5. El Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informa respecto de los Acuerdos y Propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial o al Consejo de Coordinación Local Regional, con la finalidad que los proyectos de impacto interdistrital se incluyan en su respectiva Programación Participativa.

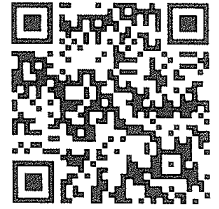
Del Concejo Municipal

1. Aprobar las políticas, instrumentos, normas y cronograma que requiera el Proceso.
2. Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
3. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las Fases del Proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
4. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

Agentes Participantes

1. Participan en los diferentes talleres planteando sus necesidades, iniciativas y aportes para la formulación del Presupuesto Participativo
2. Participan, con voz en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo tomando como referencia a la cartera de proyectos realizada por el Alcalde, plantean además.
3. Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso
4. Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
5. Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
6. Su participación es ad Honorem y de carácter social.
7. Todos los Agentes Participantes registrados deberán participar en el Taller de Rendición de Cuentas y Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 7º.- Conformación del Equipo Técnico



Es el encargado de dar soporte técnico especializado en el proceso del presupuesto participativo. Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

Gerente De Planificación, Presupuesto Y Racionalización	Presidente.
Gerente De Promoción de La Inversión y Cooperación	Secretario
Sub Gerente De Imagen Institucional y Participación Vecinal	Miembro
Gerente De Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente De Gestión Ambiental	Miembro
Gerente De Infraestructura Pública	Miembro

El Equipo Técnico será asistido por profesionales representantes de las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad.

Artículo 8º.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades básicas del Equipo Técnico las siguientes:

1. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas sociales más urgentes a ser atendidos.
2. Organizar y Ejecutar las diferentes fases del proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.
3. Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación de la cartera de proyectos registrados en la programación multianual.
4. Priorizar los resultados presentados por los agentes participantes durante los talleres de Priorización.
5. Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

CAPITULO III

EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PRIMERA FASE: PREPARACIÓN

Artículo 9º.- Preparación

Se realizan las siguientes actividades:

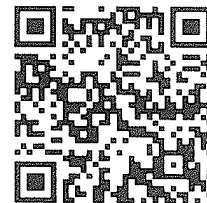
- Comunicación.

Etapa en la que se aplican los diferentes mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso.

- Sensibilización.

La importancia de esta etapa radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil en el proceso participativo a partir de realizar talleres informativos descentralizados, en las seis zonas del distrito, que expliquen la naturaleza del presupuesto participativo y los fines que se buscan; la convocatoria a tales talleres son de convocatoria abierta al público en general.

DE LA CONVOCATORIA



Centro Económico de
Lima Norte

Artículo 10°.- La Municipalidad Distrital de Independencia en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital, a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal convoca a la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2020, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito.

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11°.- De la Inscripción.

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, quien es responsable de inscribir, registrar y evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes.

Artículo 12°.- Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una organización de la Sociedad Civil, acreditada por la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal o Registros Públicos; Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

1. Solicitud de registro, debidamente firmado por el representante legal de la organización.
2. Copia del Acta de Asamblea donde se designa al delegado participante, debidamente firmado por los asistentes.
3. Copia fedateada del documento que acredite estar inscritos en Registros Públicos y/o copia simple de la Resolución de reconocimiento municipal vigente.
4. Copia fedateada del Libro de Actas de la Organización que demuestre ser una organización social y acredite vida institucional no menor de doce meses previo a la fecha de la solicitud de inscripción.
5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante; con residencia en el ámbito del distrito de Independencia.

En el caso de las instituciones educativas públicas están podrán acreditar a un representante, presentando una carta de presentación del Director de su Institución Educativa.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de seis días hábiles.

Artículo 13°.- Del Procedimiento

Los documentos y requisitos señalados en el artículo anterior, son de carácter obligatorio, y deberán ser presentados en Mesa de Partes de la Plataforma de Atención al Administrado, para su remisión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, a fin que proceda a elaborar el listado por eje zonal y su publicación.

Las personas que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de Dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de realizada la observación correspondiente, para absolverla.

Vencido el plazo anterior, la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal procederá, a la publicación de la lista definitiva de Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo 2020.

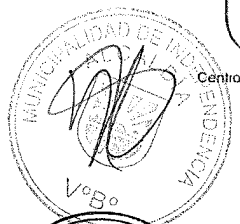
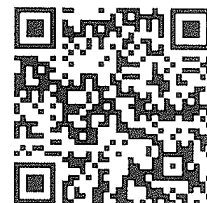
Artículo 14°.- Acreditación de Agentes Participantes

La Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal procederá a efectuar la anotación de las personas inscritas, con el visto bueno del comité de Vigilancia, al culminar el proceso de inscripción, se procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes hábiles para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 15°.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas representantes de las organización sociales del Distrito debidamente reconocidas por la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal que participan en las diferentes etapas de discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Distrito. Se consideran Agentes Participantes:

- Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.



Centro Económico de
Lima Norte

- Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Un representante por cada organización de la sociedad civil debidamente identificada y acreditados de acuerdo a lo establecido por el presente reglamento.



Artículo 16°.- Publicación de Agentes Participantes

La Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que lo acredite para las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo.

SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN

Artículo 17°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

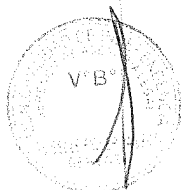
Se realizan los siguientes talleres:

Taller de Rendición de Cuentas.

Es responsabilidad del Alcalde y Corresponde al Ejercicio Fiscal 2018, constituye el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Municipalidad Distrital de Independencia y la Sociedad Civil, la evaluación del desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. Asimismo, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo informará sobre su labor de vigilancia.

Taller de sistematización de Resultados.

En esta etapa se incorpora el enfoque del presupuesto por resultados identificando los principales resultados priorizados por los agentes participantes a fin de presentar sus iniciativas de proyectos en base a los resultados identificados. Asimismo, en este taller, el Alcalde propone una Cartera de Proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.



TERCERA FASE: FORMALIZACIÓN

Artículo 18°.- Formalización de Acuerdos

- a. Se refleja a través del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, donde figura la relación de proyectos priorizados presentados por el equipo técnico, validada por todos los agentes participantes.
- b. El Alcalde informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, debiendo garantizar el financiamiento de los proyectos programados en el Presupuesto Participativo 2020.
- c. Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo se formalizan en el mes de julio y deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

Artículo 19°.- Del Comité de Vigilancia

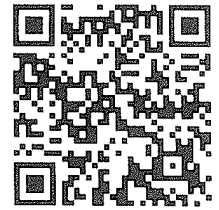
El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de sistematización de Resultados, será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forme parte de del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

El número de personas que integran el Comité de Vigilancia es de seis (06) miembros:

- Un (01) representante del Eje Zonal La Unificada
- Un (01) representante del Eje Zonal El Ermitaño
- Un (01) representante del Eje Zonal Independencia



Centro Económico de
Lima Norte

- Un (01) representante del Eje Zonal Tahuantinsuyo
- Un (01) representante del Eje Zonal Túpac Amaru
- Un (01) representante del Eje Zonal Industrial - Comercial

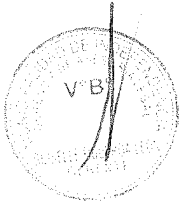
El Comité de Vigilancia es competente para:



- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la administración municipal cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal. A la contraloría General de la República, el Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados de éste.

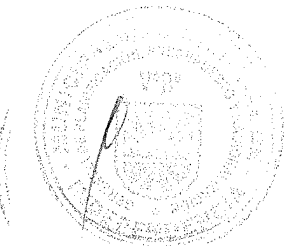
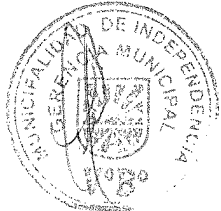
CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- Las acciones definidas para el Proceso de Presupuesto Participativo, se realizan siguiendo una secuencia lógica, en la cual se superponen la revisión del proceso del año anterior, la ejecución de los acuerdos del año en curso, y sus implicancias en años subsiguientes.

Segunda.- La Sub Gerencia Imagen Institucional y Participación Vecinal, será la encargada de ingresar en el aplicativo informático toda la información correspondiente al Presupuesto Participativo del año fiscal, requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas.



1230
02/20/10